



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE:	OMAR CASTIBLANCO ROMERO
DEMANDADO:	MARLEN DE LA CRUZ GRISALES ARANGO
RADICACIÓN:	2022-00167
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERIA - REQUIERE

Se aprecia revocatoria del poder otorgado a la abogada MARTA HELENA GAVIRIA VARGAS, a quien se le reconoció personería para que actuara en representación de los intereses del demandado, al tiempo que, el señor OMAR CASTIBLANCO ROMERO presenta poder otorgado a los abogados LAURA DANIELA PAEZ MUÑOZ y OMAR CORREDOR, en tal sentido se procederá aceptando la revocatoria y reconociendo personería.

Por otra parte, se evidencian diligencias de notificación al tenor del Código General del Proceso (Tyba 15 y 28 de noviembre de 2022), sin embargo, no se encuentra en debida forma, toda vez que, la dirección enunciada del Juzgado no corresponde a la real ubicación de la sede judicial. Por tal razón, al encontrarse paralizado el asunto por dicho aspecto, se torna necesario requerir a la parte actora para que proceda con la gestión respectiva.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria del poder otorgado a la abogada MARTA HELENA GAVIRIA VARGAS.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a los bogados OMAR CORREDOR y LAURA DANIELA PÁEZ MUÑOZ como apoderados de la parte demandante, teniéndose aquel como el principal y la segunda, como suplente. Adviértase que deben actuar en los términos y para los efectos del poder conferido, con observancia del postulado del Art. 75 inc 3° CGP.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione la notificación de la demanda en debida forma, siguiendo los lineamientos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONCEDER el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de configurarse el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 5 de diciembre de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 57**
Secretaria: _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA